



Prensa e Información

Tribunal General de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 137/15

Luxemburgo, 13 de noviembre de 2015

Sentencia en los asuntos acumulados T-424/14 y T-425/14
ClientEarth / Comisión

Según el Tribunal General, en principio, las evaluaciones de impacto destinadas a orientar a la Comisión en la elaboración de sus propuestas de actos legislativos no son accesibles al público antes de la divulgación de dichas propuestas

El acceso prematuro a estos documentos podría perjudicar gravemente el proceso de toma de decisiones de la Comisión

En 2014, ClientEarth, una organización sin ánimo de lucro dedicada a la protección del medio ambiente, solicitó a la Comisión acceder a dos evaluaciones de impacto relacionadas con la política medioambiental de la Unión. La Comisión se negó a concederle acceso indicando en particular que, habida cuenta de que las evaluaciones de impacto estaban destinadas a ayudarla a preparar iniciativas legislativas en el ámbito medioambiental, la divulgación de estos documentos podía perjudicar gravemente sus procesos de toma de decisiones, afectando su margen de apreciación y reduciendo su capacidad de llegar a compromisos. Además, tal divulgación correría el riesgo de provocar presiones externas que podrían complicar los difíciles procesos de toma de decisiones, en los cuales debe reinar un clima de confianza.

Insatisfecha con la respuesta de la Comisión, ClientEarth interpuso sendos recursos ante el Tribunal General para obtener la anulación de la denegación de la Comisión.

En su sentencia dictada hoy, **el Tribunal General desestima las alegaciones de ClientEarth y confirma que la Comisión tenía motivos fundados para denegar el acceso a los documentos solicitados.**

En primer lugar, el Tribunal General declara que la Comisión no procedió a un examen individual y concreto de los documentos solicitados. El Tribunal General reconoce no obstante que, en el marco de la preparación y elaboración de propuestas políticas (y, en su caso, de propuestas de actos legislativos), la Comisión puede invocar motivos de orden general¹ basados, por una parte, en la necesidad de salvaguardar su espacio de reflexión, su margen de maniobra, su independencia así como el clima de confianza durante las discusiones y, por otra parte, en el riesgo de presiones externas que puedan afectar el desarrollo de las discusiones y de las negociaciones en curso.

De ello se deduce que **la Comisión puede presumir, sin llevar a cabo un examen concreto e individual de los documentos relacionados con una evaluación de impacto, que la divulgación de estos documentos perjudica en principio gravemente su proceso de toma de decisiones a la hora de elaborar una propuesta política**, manteniéndose dicha presunción hasta que la Comisión no adopte una decisión al respecto.

¹ Hasta ahora, el Tribunal de Justicia o el Tribunal General han reconocido en ocho casos la posibilidad de que la Comisión invoque una presunción general para denegar el acceso a los documentos sin un examen individual y concreto. Se trata de documentos relativos 1) al procedimiento de control de ayudas de Estado; 2) al procedimiento de control de las operaciones de concentración entre empresas; 3) a la fase administrativa previa al procedimiento por incumplimiento; 4) al procedimiento sobre prácticas colusorias; 5) al procedimiento «EU Pilot»; 6) a los escritos procesales presentados por una institución en un procedimiento jurisdiccional; 7) a las ofertas de los licitadores en los procedimientos de contratación pública y 8) a la correspondencia entre las autoridades nacionales de competencia y la Comisión.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667